

	RESOLUCION QUE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA	Código:	F-CAM-166
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

**RESOLUCION No. 575
DEL 28 DE FEBRERO DE 2017**

POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

El Director Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, y en delegación hecha mediante Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, resolución 2577 de 10 de diciembre de 2012 y resolución 1682 de 10 de junio de 2016, de la Dirección General de la CAM, y

CONSIDERANDO

En cumplimiento de las funciones misionales de control y vigilancia de la Red CAM-DTO, atiende denuncia radicada con el No.20173200014312 de fecha 24 de enero de 2017, donde manifiestan actividades que atentan en contra de los recursos naturales por tenencia y almacenamiento de material forestal sin los documentos pertinentes emitidos por autoridad ambiental, actividad realizada por desconocidos en la vereda El Líbano, jurisdicción del municipio de La Plata – Huila.

Para poder llegar al sitio de los sucesos se debe encaminar por vía destapada que del municipio de La Plata conduce al centro poblado de Gallego, de este se debe continuar a mano derecha vía al centro poblado San Vicente, de este se continua hacia la zona alta de la región llegando a la vereda el Líbano, punto georreferenciado con las coordenadas planas X777221, Y754331 a 2340 m.s.n.m.

Al realizar labores de inspección y vigilancia en la vereda el Líbano, del municipio de la Plata, se llegó al punto georreferenciado con las coordenadas planas X777267, Y754112, ubicado en la vía principal de la vereda mencionada cerca del Cabildo Indígena La Gaitana, lugar donde se ubica una casa construida en madera, la cual se encontró deshabitada.

Dentro de esta vivienda se encontró almacenada la cantidad de 1.5 metros cúbicos de piezas maderables de varias medidas de la especie conocida con nombre común Canelo (*Nectara spp*) especie la cual aunque no se encuentra en estado de vulnerabilidad a la extinción , si es una especie de importancia ecológica y de lento crecimiento, lo que la hace susceptible a la pérdida de población en los bosques andinos húmedos de la zona alta de esta vereda, por tal motivo se realiza labores de autoridad ambiental con operativo de control para la incautación del material forestal encontrado, material forestal avaluado en \$500.000 quinientos mil pesos moneda corriente , este material forestal quedará almacenado en las bodegas de la plaza de ferias del municipio de La Plata, bajo responsabilidad de la CAM-DTO.

	RESOLUCION QUE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA	Código:	F-CAM-166
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Aunque esta vivienda abandonada pertenece a los territorios del cabildo indígena La Gaitana, después de dialogar con el actual alcalde o gobernador del cabildo indígena, de igual forma no se identificó presuntos infractores o responsables de la extracción de este material forestal.

Los decomisos de los productos maderables en mención son consignados en Acta de decomiso preventivo de productos forestales y/o flora silvestre de fecha 24 de enero de 2017 y Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre, con consecutivo No.0121512.

En este orden, y actuando de conformidad con el Acta de decomiso preventivo de productos forestales y/o flora silvestre de fecha 24 de enero de 2017, así como acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0121512, documentos con los que se realizó el decomiso preventivo del material forestal precitado, producto de actividades constitutivas de infracción ambiental por movilización de material forestal sin respectiva documentación emitida por autoridad ambiental competente como son permisos de aprovechamiento forestal y salvoconducto de movilización, esta Dirección en concordancia con el artículo 15 de la Ley 1333 de 2009, se procedió a legalizar medida preventiva, a través de Resolución No.227 del 27 de enero de 2017.

Que dentro del término señalado para la evaluación, a la luz de lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la ley 1333 de 2009, y pese a que se publicó en lugar visible de esta Corporación, aviso a terceros que se considerasen con derecho a intervenir dentro del procedimiento en mención para que se aportaran pruebas que cumplieran con los parámetros de pertinencia conducencia y utilidad; no fue posible identificar a la persona titular de la comisión de conductas constitutivas de infracción ambiental, por los hechos previamente descritos.

Que de conformidad con lo señalado en el Art. 16 de la Ley 1333 de 2009 esta Dirección Territorial Occidente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Levantar la medida preventiva impuesta mediante Resolución No. 227 del 27 de enero de 2017, consistente en el DECOMISO PREVENTIVO de material forestal de 1.5 metros cúbicos de la especie conocida como canelo, con valor comercial de quinientos mil pesos (\$500.000), por la comisión de conductas constitutivas de infracción ambiental consistentes en el aprovechamiento ilegal de individuos forestales.

ARTICULO SEGUNDO: ordenar el decomiso definitivo de material forestal consistente en 1.5 metros cúbicos de la especie conocida como canelo, con valor comercial de quinientos mil pesos (\$500.000).

	RESOLUCION QUE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA		Código: F-CAM-166
			Versión: 2
			Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO TECERO: Publicar en la cartelera de la Secretaria de la Dirección Territorial Occidente.

ARTÍCULO CCUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO GONZÁLEZ CARRERA
Director Territorial Occidente.

Proyectó: Valentina Trujillo
Rad. 20173200014312